

Tercero. Siendo la sentencia estimatoria de los pedimentos de la demanda, conforme al artículo 523.1 de la LEC, procede hacer imposición de costas procesales a la parte demandada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. El Rey:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Chuecos Henández en nombre y representación de don Manuel Pedraza Martí frente a don Juan Fernández González, doña Susanne Fernández Ortega, don Antonio Martínez Domínguez y doña Barbro Martínez Olgbren, debo condenar y condeno a la parte demandada a elevar a escritura pública el documento privado aportado bajo el número uno con la demanda, siendo su contenido, primero, segregar la parcela 53 de la Urbanización La Kabyla. Paraje de Calabardina, diputación Cope, término de Águilas, que tiene una superficie de 500 m², lindando Norte, parcela 54, Sur, parcela 52, Este, calle, y Oeste, otras parcelas, debiendo ser objeto de inscripción independiente de la finca originaria o matriz n.º 16.270 al tomo 1.055, libro 121 del Registro de la Propiedad de Águilas y segundo, vender a favor del actor que compra el pleno dominio de la finca segregada y descrita de acuerdo todo ello con el documento privado bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se procederá al otorgamiento judicial a su costa, imponiendo las costas de este pleito a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación, que se preparará en su caso ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Notifíquese esta sentencia en legal forma a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, don Juan Fernández González, doña Susanne Fernández Ortega, don Antonio Martínez Domínguez y doña Barbro Martínez Olgbren, en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Lorca a once de marzo de dos mil dos.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

6728 Procedimiento número 524/2002. Cédula de notificación.

Don Cabadas Arquero Fernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago Saber: Que en el procedimiento demanda 524 / 2002 de este Juzgado a de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Cano Muñoz contra la empresa Idemur,S.L., Fogasa, sobre despido, en fecha de hoy, se ha dictado la resolución cuyo tenor literas es el siguiente:

«Dada cuenta; se señala para el acto del juicio y en su caso al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, 8 2-planta, el día 10 de julio de 2002 a las 11.20 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. Y «ad cautelam», cítese a la empresa demandada Idemur, S.L., por edictos. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviertase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Idemur,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticuatro de junio de dos mil dos .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.